



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 6016

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2018-04198464-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Situación Laboral de la señora Eliana Haydee Lassa; y

CONSIDERANDO:

Que en estos obrados en orden 31 corre agregada la RESOL-2023-5997-E-GDEMZA-DGE que dispuso el inicio de investigación sumaria tendiente a analizar la conducta funcional de la agente Eliana Haydee Lassa; que en cumplimiento con lo resuelto, estos obrados fueron notificados a todos las dependencias de esta Dirección General de Escuelas, y remitidos a la Junta de Disciplina para la Educación Secundaria;

Que en orden 39 se presenta la administrada interponiendo Recurso de Revocatoria en contra de la mencionada resolución, y que habiéndose analizado el mismo resultó en el dictado de la RESOL-2024-4199-E-GDEMZA-DGE (orden 49). Una vez cumplidas las notificaciones de rigor, se remitió la pieza administrativa de referencia a la correspondiente Junta a fin de instruir el sumario ordenado oportunamente (orden 56);

Que en orden 60 la agente Lassa interpone Recurso Jerárquico en contra de la resolución que dispusiera el sumario, lo que fue analizada y resuelto por medio de la RESOL-2024-5520-E-GDEMZA-DGE (orden 69), a cuya lectura remito brevitus causae;

Que en orden 76 se remiten nuevamente estos autos a la Junta de Disciplina Educación Secundaria a fin de que finalmente se instruya el sumario ordenado;

Que en orden 84 se incorpora Dictamen N° 015/2025 donde ese Órgano Colegiado sugiere el archivo de las actuaciones atento a que la agente se ha acogido a los beneficios previsionales, que no obstante lo expuesto hasta este punto; y más allá de que la agente se ha acogido al beneficio jubilatorio, debe tenerse presente que, de acuerdo con la disposición del Art. 113 del Decreto Reglamentario N° 313 de la Ley N° 4.934, la cesantía y la exoneración (posibles sanciones aplicables en el caso) implican la inhabilitación especial por tres (3) y diez (10) años, respectivamente, debiendo considerarse extensibles las consecuencias previstas por los Arts. 5º, 6º y en especial lo que reza el art. 9º de la Ley N° 9.103, por los que se establece que durante el período de inhabilitación los sancionados no pueden ocupar cargos públicos provinciales, en virtud de que habría realizado una compra de bomba trifásica con posible sobreprecio, sin haber reunido previamente a la compra diversos presupuestos, incumpliendo con los pagos a la empresa contratada para refaccionar parte del establecimiento en su fábrica olivícola, en el tiempo establecido;

Que las disposiciones de la Ley N° 9.103 resultan de aplicación a todo el personal de planta permanente comprendido en el ámbito del Estatuto Público, aprobado por el Decreto Ley N° 560/73, así como a todo aquel agente que carezca de Régimen Especial y, en forma supletoria, en todo aquello no reglado por el Régimen Especial que fuera aplicable;

Que, de este modo, las consecuencias de una eventual aplicación de cualquiera de estas



sanciones (cesantía o exoneración) podrían afectar al personal docente jubilado, viéndose impedido de ocupar cargos públicos provinciales por tres (3) o diez (10) años posteriores a la firmeza de la sanción aplicada, no siendo el objeto de la investigación de carácter abstracto; de lo que concluimos que corresponde sea aplicada dicha sanción administrativa;

Que en orden 93 glosa Dictamen Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el que sugiere compartir la sanción sugerida por la Junta de Disciplina por las razones allí expuestas y que se comparte en todos sus términos;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la clausura del sumario mandado a instruir por RESOL-2023-5997-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 2do.- Dispóngase la sanción de CESANTÍA y la accesoria de INHABILITACIÓN por el término de tres (3) años (arts. 104, 113, ss. y ccdtes) a la agente ELIANA HAYDEE LASSA, CUIL N° 23-18232331-4, docente titular en la Escuela N° 4- 006 "Pascual Iaccarini" del Departamento de San Rafael, dependiente de la Dirección Educación Técnica y Trabajo; esto en virtud de lo expuesto en los considerandos afectando gravemente su actuar como agente de la educación en virtud de lo establecido en la Ley N° 4934, Decreto Reglamentario N° 313, Decreto-Ley N° 560/73, Ley N° 9103 art. 9 y demás legislación concordante vigente.

Artículo 3ro.- Notifíquese a la agente Eliana Haydee Lassa, ello a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley N° 9.003 de procedimiento administrativo, se hace saber que a partir de la notificación posee un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la misma, para interponer Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Arts. 1° y 20° de la Ley N° 3.918). Asimismo, téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, un recurso de aclaratoria (art. 176 de la Ley N° 9.003).

Artículo 4to.- Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el art. 27 inc. 7 de la Ley N° 8993 y art. 17 del Anexo de la Ley N° 9.103 y la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, y a la Subdirección de Recursos Humanos.

Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
19/11/2025	32480

